

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 003 /2016**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el **GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra, la persona jurídica **"CICLOS GIP, S.C."**, representada en este acto por el señor **ADAN GONZÁLEZ NISINO**, a quien en lo sucesivo se le denominara el **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES :

UNICO: Con fecha del 29 veintinueve de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, el Coordinador del Departamento de Proveduría del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió un dictamen de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la "Contratación de Prestación de Servicios Profesionales para llevar a cabo los trabajos de evaluación geológica-geohidrológica, reforzada con investigaciones geofísicas para un proyecto constructivo denominado "Valle de la providencia" en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Para que, con los resultados obtenidos de este estudio definir las condiciones estratigráficas del suelo así como la posible presencia de oquedades que puedan presentar un riesgo al proyecto que se pretende desarrollar, en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 003 /2016**DECLARACIONES:**

I).- "EL MUNICIPIO", declara por conducto de sus representantes que:

a).- Zapotlán el Grande, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, articulo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que de conformidad con el articulo 47 fracción XIV, 52, fracción II, del ordenamiento anteriormente citado, se establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, y que además se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que éste celebre.

b).-Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que la Coordinación de Proveeduría Municipal en apego a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió el dictamen mediante el cual se determinó procedente la adjudicación del presente contrato en favor de "EL PROVEEDOR".

c).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protestad de decir verdad que:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 003 /2016

A).- Es una persona jurídica constituida mediante escritura pública número 61,144 sesenta y un mil ciento cuarenta y cuatro, expedida el 15 quince de octubre del año 2010 dos mil diez, por el Notario Público Número 12 doce, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Jorge Robles Farías.

B).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace a través de su Apoderado General, el C. **ADAN GONZÁLEZ NISINO**, carácter que le fue otorgado mediante escritura pública número 61,144 sesenta y un mil ciento cuarenta y cuatro, expedida el 15 quince de octubre del año 2010 dos mil diez, por el Notario Público Número 12 doce, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Jorge Robles Farías. Persona moral que tiene como **Registro Federal de Contribuyentes el siguiente; CGI101015LZ9.**

C).- Que señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 22 veintidós, Lomas de San Isidro, Zapopan, Jal, CP 45130.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de servicios profesionales para llevar a cabo los trabajos de Evaluación Geológica-Geohidrológica, reforzada con investigaciones Geofísicas para un proyecto constructivo denominado "Valle de la Providencia", en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que con los resultados obtenidos de este estudio definir las condiciones estratigráficas del suelo así como la posible presencia de oquedades que puedan presentar un riesgo al pretende desarrollar, estudio que habrá de llevarse acabo además, de conformidad a las actividades a desarrollar de conformidad con la propuesta económica de evaluación geofísica, que adjunto "EL PROVEEDOR", para efectos ser contratado.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la prestación del servicio es por la cantidad de \$51,620.00 (Cincuenta y un mil seiscientos veinte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 003 /2016

pesos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, que será cubierto en una exhibición previa entrega de la evaluación geológica-litoestatigráfica, y previa presentación de la factura correspondiente.

TERCERA.-DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio señalado en la Cláusula Primera el día dentro de los 18 dieciocho días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el cual será desarrollado en el valle de la Providencia de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique el "AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del servicio por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora. Dicha pena se le descontara al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado, el "AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito al "PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. De Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de la fecha de suscripción del mismo y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones de ambas partes.

OCTAVA.-JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 003 /2016

Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 29 veintinueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER CUTIÉRREZ
Presidente Municipal.

[Handwritten signature of Lic. Alberto Esquer Cutiérrez]



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico.

[Handwritten signature of Lic. Matilde Zepeda Bautista]

LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ
Secretario General.

[Handwritten signature of Lic. Higinio del Toro Pérez]



POR EL PROVEEDOR

"CICLOS GIP, S.C."

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR


ADAN GONZÁLEZ NISINO.

[Handwritten signature of Adan González Nisino]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 003 /2016

TESTIGOS



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal



ING. HECTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO
Coordinador del Departamento de Proveduría



La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y, "CICLOS GIP, S.C.," el día 29 veintinueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis., constante de 06 seis fojas útiles por uno solo sus lados. -----

